

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por Asistencia Técnica, al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991.

Núm. Expediente: AT.09.SE/91.
Solicitante: S. Coop. And. Transportes y Servicios Los Alcores.
Subvención: 864.500 Ptas.

Núm. Expediente: AT.12.SE/91.
Solicitante: Barranco, S. Coop. And.
Subvención: 1.200.000 Ptas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1991.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 61/91, de 12 de marzo, Pragramo II: Ayudas a la contratación de Trabajadores mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Núm. Expte.: PLD-05/91-SE
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Aguadulce
Subvención: 2.784.168 ptas.

Núm. Expte.: PLD-27/91-SE
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor
Subvención: 2.753.730 ptas.

Núm. Expte.: PLD-44/91-SE
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Cantillana
Subvención: 3.428.664 ptas.

Núm. Expte.: PLD-64/91-SE
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda
Subvención: 3.285.816 ptas.

Núm. Expte.: PLD-86/91-SE
Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Ballullos de la Mitación
Subvención: 2.437.776 ptas.

Sevilla, 27 de septiembre de 1991.— El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de septiembre de 1991, por la que se convocan los premios Fundación Sevillana de Electricidad, para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de las Universidades de Andalucía.

Dentro de los programas conjuntos, que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía realiza con la Fundación Sevillana de Electricidad al amparo del Acuerdo Marco suscrito entre ambas Entidades, el 21 de noviembre de 1989, se ha decidido convocar de acuerdo con las Bases que se incluyen en el Anexo a lo presente Orden, unos Premios destinados a los alumnos que concluyen sus estudios en las Universidades de Andalucía dentro de cada curso académico.

Con ello se pretende intensificar la colaboración ya existente entre las Entidades convocantes, a la vez que se fomenta el estímulo al estudio, complementado, si el alumno seleccionado así lo desea, mediante un ciclo formativo en la Compañía Sevillana de Electricidad, adecuado a los estudios realizados y todo ello con el fin de elevar el nivel de preparación de todos los universitarios y universitarias que serán protagonistas fundamentales en el desarrollo integral de nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Convocar los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, de acuerdo con las bases que se contienen en el Anexo a la presente Orden.

Segundo: Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación, para adoptar las medidas precisas para el desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

BASES

Primera: Se convocan los Premios Fundación Sevillana de Electricidad.

Segunda: La convocatoria va destinada a los alumnos y alumnas que hayan obtenido la titulación universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero en el curso académico 1990/91, teniendo en cuenta que únicamente podrán acceder a los Premios quienes hayan cursado la totalidad de la carrera, o cuando menos los dos últimos años de la misma, en alguna de las cinco Universidades de Andalucía.

Tercera: Se otorgarán dos tipos de premios:

a) Premios por Universidad.

Tendrán acceso a estos Premios los alumnos o alumnas que, a juicio del Jurado de Selección, se consideren los más destacados de cada Universidad, de entre los que culminen sus estudios en cada curso académico.

b) Premios por Áreas de Conocimiento.

Tendrán acceso a estos premios, los Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de cada promoción que, a juicio del Jurado de Selección, hayan realizado, durante su permanencia en las Universidades de Andalucía, trabajos de relevante importancia en las siguientes Áreas de Conocimiento:

Humanidades, Ciencias, Técnicas y Sociales.

Cuarto: Los cuantías de los Premios serán las siguientes:

1. Cinco premios, dotados con 250.000 ptas. cada uno, para los alumnos que accedan a los Premios por Universidad.

2. Cuatro premios, dotados con 500.000 ptas. cada uno, para los alumnos que accedan a uno de las cuatro Áreas de Conocimiento.

Quinta: Los Premios podrán declararse desiertas, en parte o en su totalidad, si a criterio del Jurado de Selección, los expedientes académicos y los currícula de los alumnos solicitantes, no alcanzan el nivel científico adecuado.

Sexta: Para la adjudicación de los Premios, el Jurado de Selección tendrá en cuenta: El expediente académico del solicitante y los méritos que cada alumno aporte como currículum particular, consistentes en: Trabajos, Seminarios, Cursos, Publicaciones, Colaboraciones y cualesquiera otros que el Jurado de Selección considere de interés.

Séptima: El baremo de selección estará compuesto por: 1. La nota media normalizada del expediente académico. 2. Otros méritos: Trabajos, Publicaciones, Colaboraciones, Asistencia a Congresos, Cursos, Seminarios, Artículos y otras actividades realizadas por los alumnos.

Octava: 1. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Fundación Sevillana de Electricidad, designarán, de mutuo acuerdo, un Jurado de Selección. 2. La Dirección General de Universidades o el Jurado de Selección podrá requerir de los solicitantes los documentos que se estimen procedentes para el desarrollo del trabajo encomendado.

Novena: Las decisiones de carácter científico del Jurado de Selección serán inapelables.

Décima: 1. Las solicitudes se presentarán, en modelo normalizada, que estará a disposición de los interesados en los Rectorado, Vicerrectorados de los Campus de Huelva, Jón y Almería y en los Centros Docentes Universitarios; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en Avdo. República Argentina, 21-B-3º planta 41011 Sevilla, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia y en los Registros de las Dependencias Oficiales que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima: Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del solicitante.
- Original o fotocopia compulsada de la Certificación Académica personal de las calificaciones obtenidas por el solicitante en los estudios universitarios.
- Fotocopia compulsada del título académico de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o documento bastante que acredite la obtención del mismo o tenerlo solicitado.
- Curriculum acompañado de los documentos que acredite lo manifestado, debidamente compulsados.
- Cualesquiera otra aportación que el solicitante considere de interés.

Duodécima: El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 30 de octubre de 1991.

Decimotercero: el fallo del Jurado de Selección se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarto: 1. Los alumnos o alumnas que habiendo alcanzado alguno de los Premios podrán solicitar por escrito, si así los desean un período de formación en la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para acceder al mismo dentro de los programas y en los Centros que, relacionados con los estudios cursados por el premiado, en su momento se determine.

2. La realización del período de formación no supondrá, nunca, vinculación o relación laboral con la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A; la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad o el Centro en el que el galardonado realice el período formativo al que se hace mención en el apartado anterior.

ORDEN de 19 de septiembre de 1991, por la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza.

El Decreto 193/84, de 3 de julio, establecía la inclusión dentro de los planes de estudio de la Comunidad Autónoma de una serie de temas concernientes a la Cultura Andaluza.

Distintas disposiciones de esta Consejería de Educación y Ciencia han ido desarrollando los contenidos previstos en dicho Decreto, a través de las cuales se han puesto en marcha distintas acciones sobre temas concernientes a la Cultura Andaluza. El objetivo de estas actuaciones era el de fomentar la inclusión en la realidad escolar de aquellas cuestiones que definen nuestra identidad cultural.

Con el fin de potenciar estas actuaciones, es necesario marcar unos objetivos generales para el programa de Cultura Andaluza y regular los diversos ámbitos de actuación que se ponen en marcha en este Programa.

De acuerdo con lo anterior esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único: Se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza que figuran en Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa, de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales y al Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tendrá efectos académicos en el presente curso 1991-92.

Sevilla, 19 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Primero.- OBJETIVOS

Los objetivos prioritarios del Programa de Cultura Andaluza en el presente curso serán los siguientes:

- Potenciar que el profesorado profundice en el conocimiento de las Instituciones Andaluzas, así como de la realidad natural, lingüística, social y cultural de Andalucía de forma que se posibilite el proceso de enseñanza-aprendizaje desde los referentes inmediatos del alumno.
- Promover la integración en los currícula escolares de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Andalucía.

3. Difundir dentro de la Comunidad Educativa el conocimiento de la Cultura Andaluza, concebida como un elemento definitorio de nuestra identidad.

4. Facilitar la investigación en torno a los distintos aspectos de la Cultura Andaluza mediante la colaboración con otros organismos y entidades que guarden relación con la Cultura Andaluza.

Para conseguir dichos objetivos esta Consejería de Educación y Ciencia realizará las siguientes actividades:

Segundo.- DISEÑO CURRICULAR

En el marco del proceso de elaboración de los nuevos currícula que contempla la LOGSE, y en el ámbito de las competencias específicas de nuestra Comunidad Autónoma, la Consejería de Educación y Ciencia incluirá dentro de los mismos, de acuerdo con el artículo 19.2 del Estatuto de Autonomía, objetivos y contenidos curriculares que guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

Tercero.- MATERIALES CURRICULARES

Para facilitar la puesta en marcha de lo enunciado en el artículo segundo, la Consejería de Educación y Ciencia promoverá la elaboración de materiales curriculares que expliciten; aclaren y profundicen los temas relacionados con la Cultura Andaluza, tanto desde el punto de vista de los contenidos como desde la metodología, así como la consideración del entorno como eje vertebrador del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cuarto.- TALLERES DE CULTURA ANDALUZA.

Para un mejor conocimiento de la Cultura Andaluza la Consejería de Educación y Ciencia ha reeditado los Talleres de Cultura Andaluza, ya editados en 1986. Asimismo ha publicado nuevos Talleres que tratan de ampliar el conocimiento de nuestra realidad cultural de Andalucía así como las guías didácticas que permitan acercarse a ella.

Estos talleres deben servir de guía para la formación del profesorado, de tal manera que, a través de los Centros de Profesores, se puedan dar a conocer y servir de elemento referencial para la formación permanente del profesorado.

Quinto.- FORMACION DEL PROFESORADO

Para poder alcanzar lo establecido en el artículo primero de la presente Orden es necesario potenciar todo lo referente al ámbito del perfeccionamiento del profesorado. Para ello la Consejería de Educación y Ciencia actuará en los siguientes campos.

1. Dentro de las fases de Concurso-oposición para el acceso a la Función Pública Docente, la Consejería de Educación y Ciencia organizará, para los profesores que vayan a acceder a la docencia en Andalucía, en aquellos niveles o áreas que se determinen, unos cursos de actualización y profundización en la Cultura Andaluza.

2. Se organizarán también por parte de la Consejería de Educación y Ciencia cursos específicos de Formación sobre diversos aspectos de Cultura Andaluza de acuerdo con el Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado de esta Consejería de Educación y Ciencia.

2.1. Dentro de los temas referidos a la Cultura